



OLIVO

Mosca • *Bactrocera oleae*

Se ha detectado que el vuelo de la segunda generación de mosca del olivo ha comenzado en varias zonas de La Rioja. Además, ya se aprecia un incremento de olivas con picada en las variedades más tempranas como Empeltre, algunas de las cuales ya han comenzado el envero.

Para determinar la fecha óptima de tratamiento, es recomendable seguir la evolución del vuelo de adultos, complementando esa información con observaciones en campo de la evolución de la puesta y la salida de los adultos. Las curvas de vuelo seguidas por esta Sección, se publican semanalmente dentro del apartado de Protección de Cultivos de la página web www.larioja.org/agricultura.

Para el seguimiento en campo, se deben recoger 200 olivas de 20 árboles representativos por cada parcela homogénea, y revisar si existe orificio de puesta. Para tratamientos por parcheo se recomienda realizar un tratamiento en caso de que se superen las 5 capturas/día en trampa cromotrópica y se observe un 1 % de picada, o en caso de realizar tratamientos a todo el árbol, que se supere el 5 % de fruto picado.



Mosca realizando una puesta en oliva, y orificio de salida.

Conviene aclarar que el orificio que debe buscarse es de pequeño tamaño y con cierta forma triangular. El orificio circular de mayor dimensión corresponde al de salida de la mosca adulta, por lo que una oliva picada en la que la larva aún esté desarrollándose en su interior, aún no presentará dicho orificio.

Los productos recomendados pueden consultarse en el boletín número 20. Hay que considerar que los tratamientos de atracción y muerte y los biotécnicos tienen un carácter preventivo, por lo que su aplicación una vez se ha observado vuelo y aceituna picada es menos eficaz, siendo más recomendables en esta época el resto de métodos descritos.

Repilo • *Cycloconium oleaginum*

Esta enfermedad se manifiesta en las hojas mediante la aparición de unas manchas circulares, que si no se tratan acaban por provocar su caída. Su incidencia es mayor cuando se dan condiciones que combinen temperaturas suaves con humedad relativa elevada, por lo que en esta época se recomienda realizar un seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el Boletín nº 3. Cuando se observe incidencia, se recomienda realizar un tratamiento con alguno de los siguientes productos:

Materia activa	Nombre y casa comercial
compuestos de cobre	pr. comunes
compuestos de cobre + mancozeb	pr. comunes
difenoconazol	pr. común
dodina	pr. común
mancozeb	pr. común
trifloxistrobin	Flint - Bayer CS; Consist - Arysta



Síntomas avanzados de repilo en hoja.

Se recomienda aplicar los tratamientos preventivos con productos a base de cobre y sus mezclas, antes de que se den las condiciones favorables. Si se realiza un tratamiento curativo con productos penetrantes o con cierta acción sistémica, en caso de que se pretenda aplicar en un momento cercano a la recolección de la oliva, es necesario tener en cuenta los plazos de seguridad.

PERAL Y MANZANO

Fuego bacteriano • *Erwinia amylovora*

Se recuerda la importancia de que los cortes de las partes afectadas por fuego bacteriano sean lo suficientemente grandes y se elimine no solo la parte visible sino 40 cm por debajo del límite proximal visible de la infección.

La caída de la hoja facilita la visión de los síntomas, ya que en las ramas afectadas por fuego las hojas no se desprenden y quedan adheridas, por lo que a partir de estas fechas es un buen momento para detectar los árboles afectados y actuar.

Es muy importante eliminar las ramas afectadas de la parcela a la vez que se cortan y no dejarlas abandonadas en las calles ya que en caso de existir exudados se está facilitando la propagación de la enfermedad.

Se deberá quemar en la misma parcela, siempre que sea posible, previa solicitud de la autorización de quema a la Sección de Protección de Cultivos, que concede los permisos hasta el 15 de octubre. En caso de quemar en parcelas habilitadas por los ayuntamientos se deberán respetar las normas establecidas y claramente indicadas.



Restos de ramas en la línea y montones de ramas sin quemar.

SEMILLAS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene constancia del **envío desde países terceros, de sobres con semillas** destinados a personas que no han comprado ni solicitado muestras de este tipo de material. Para una mayor confusión, los envíos se producen aparentemente al azar.

Se trata de una práctica denominada **brushing**, que persigue la generación de votos positivos falsos en las ventas por Internet, pues muchas plataformas de venta no permiten la emisión de estos votos si el cliente no ha recibido efectivamente el producto. Las empresas remitentes realizan primero el envío y falsifican posteriormente el voto del receptor, en este caso de las semillas.

El Ministerio informa que **la introducción de este material, sin el correspondiente certificado fitosanitario, está prohibida** y supone un elevado riesgo tanto desde el punto de vista de la sanidad vegetal -por el peligro de plagas y enfermedades que pudieran acompañar- como medioambiental -por poder tratarse de especies invasoras-.

En este contexto, **si recibe un paquete de semillas que no ha solicitado, por favor no proceda ni a su apertura ni a su utilización**. Póngase en contacto con la Consejería de Agricultura, Mundo Rural, Territorio y Población, a través del siguiente correo electrónico:

sostenibilidadagraria.viveros@larioja.org

Técnicos de la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros se pondrán en contacto con usted para proceder a requisar dicho material y destruirlo.

Para más información:

<https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-ministerio-de-agricultura-pesca-y-alimentacion-pide-a-la-ciudadania-que-informe-de-la-recepcion-de-sobres-con-semillas-no-solicitadas/tcm:30-543187>

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Señalización obligatoria de fincas pastables tratadas con productos fitosanitarios



Rebaño de ovejas chararitas en Préjano.

La Ley 4/2009, de 20 de octubre, de aprovechamientos de recursos pastables, establece en su artículo 17, la señalización obligatoria de aquellas fincas agrícolas incluidas en la ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras que vayan a ser sometidas a un tratamiento con productos fitosanitarios tóxicos para el ganado, antes de ser labradas y sembradas.

La citada norma prohíbe además la utilización de productos fitosanitarios tóxicos para el ganado en determinadas zonas pastables, tales como ribazos, caminos, linderos, zonas de paso o vías pecuarias, salvo autorización expresa del órgano competente y con la oportuna señalización.

El incumplimiento de la obligación de señalización está considerado por la normativa como una falta muy grave.



Rebaño pastando en el valle del Jubera.

Con respecto al sistema de señalización, en aplicación de la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, de 4 de septiembre de 1997, se realizará de la siguiente manera:

- Postes de una altura no inferior a 1,50 metros, con una bandera de color rojo de unas dimensiones mínimas de 0,50 x 0,25 metros.
- El número mínimo de señales por finca será de cuatro por hectárea.
- En fincas de poca superficie, inferior a 0,25 Ha, al menos dispondrán de una señal indicadora.